

Cartago (Valle), Veintiséis (26) agosto de 2025

ACTA DE VISITA ESPECIAL

REFERENCIA

| | |
|--|---|
| RADICACIÓN No.: | SOIF 027-2024 |
| ENTIDAD AFECTADA: | MUNICIPIO DE CARTAGO identificado con el NIT No. 891.900.493.2 |
| PRESUNTOS RESPONSABLES: | <p>CARLOS ANDRÉS LONDOÑO ZABALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.224.366, en calidad de ALCALDE del MUNICIPIO DE CARTAGO, para la época de los hechos.</p> <p>IPXXEL CORPORATION SAS identificado con el NIT No. 900398378-1, en calidad de CONTRATISTA.</p> <p>HECTOR GIOVANNI CRUZ VÁZQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.395.895, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa contratista.</p> <p>INGESARA LTDA identificada con el NIT No. 900243297-8, en calidad de INTERVENTOR del contrato de obra No. 4-225 de 2018.</p> <p>JORGE LUIS ABRIL LIZARAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.278.395, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa interventora, SOCIEDAD INGESARA LTDA.</p> |
| GARANTE EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: | <ul style="list-style-type: none"> • SEGUROS DEL ESTADO, identificado con el Nit No. 860.009.578, de acuerdo a la siguiente póliza: <ul style="list-style-type: none"> - Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades estatal No. 25-44-101121004, vigencia de la póliza desde el día 19 de noviembre de 2018 al 19 de mayo de 2024, amparo: cumplimiento del contrato valor asegurado: (\$126.122.202) calidad de obra valor asegurado: (\$126.122.202) MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE. • ASEGURADORA SOLIDARIA identificado con el Nit No. 860.524.654-6, de acuerdo a la siguiente póliza: <ul style="list-style-type: none"> - Todo riesgo daños materiales entidades estatales <p>No, 660-83994000000021 vigencia de la póliza desde el día 16-09-2019 hasta 16-09-2020, amparo: manejo global sector estatal valor asegurado: (\$126122.202).</p> |
| CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO SIN INDEXAR: | QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$509,176,482) |

I. OBJETO DE LA VISITA

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, recibió mediante comunicación de traslado por competencia, allegada por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal, Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2022, con radicación **20241135**, del **15 de agosto de 2024**, mediante el cual se remitió el hallazgo fiscal **No. 10**, producto de la Auditoría de Cumplimiento, practicada al **MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE**, se observó que los hechos objeto de investigación que configuran un presunto detrimento en las arcas del Estado, según el hallazgo de forma taxativa son:



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

"Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria y fiscal- seguimiento de obra en situación de abandono"

Contrato: No: 4-225 de 2018, de Obra

Objeto: Construcción y optimización acueducto corregimiento coloradas en el Municipio de Cartago Valle.

de coloradas en el municipio de Cartago valle Valor: \$630.611.012

Contratista: IPXXEL CORPORATION SAS

Plazo: 180 días.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

En visita de inspección realizada a las obras reportadas por la Contraloría General de la Republica CGR como obras inconclusas en el Municipio de Cartago Valle del Cauca, se observó:

El cuadro presenta el contrato relacionado con la construcción de la planta de potabilización del corregimiento de coloradas en el municipio de Cartago Valle, se observó que la obra técnicamente se encuentra en estado de abandono e inconclusa y no está prestando el servicio derivado de las obligaciones del contrato, esto hace que la comunidad no se esté viendo beneficiada de esta inversión. Se evidencia que este contrato estuvo en una conciliación extrajudicial entre las partes, la cual fue aceptada por el tribunal contencioso administrativo del valle del cauca mediante auto interlocutorio 257 del 7 de junio de 2023, aprobada en su totalidad.

En esta conciliación se observe, que el contratista convocado IPXXEL CORPORATION SAS, identificado con Nit. N0. 900398378-1, representado legalmente por Héctor Giovanni Cruz Vázquez, reconozca y acepte la tasación de los perjuicios materiales e inmateriales originados por el incumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 4-225 de 2018, por la suma de ciento veintinueve millones cuatrocientos treinta y Cuatro mil quinientos treinta pesos (\$121,434,530,00), obligación dineraria que podrá extinguirse en los términos del artículo 1625 del Código Civil, por la institución jurídica de la compensación, reglada en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; si el Contratista culminó a satisfacción el objeto del contrato de obra No. 4-225 de 2018, por ser la suma que tendría pendiente de pago la entidad de conformidad con el valor total del contrato (\$630,611,012,00). Que el acuerdo conciliatorio debidamente aprobado, prestará mérito ejecutivo por tratarse de obligaciones claras, expresas, exigibles y que constituye plena prueba de la obligación.

Por lo expuesto anteriormente se concluye que la obra relacionada con la construcción de potabilización en el corregimiento de coloradas, evidenció que la conciliación extrajudicial no fue cumplida al evidenciarse que la obra se encuentra en estado de abandono, todavía inconclusa, sin estar realizando en ella un trabajo de ejecución para terminar la obra, el cual conlleva un presunto detrimento por valor de \$509.176.482. el cuál es el pago de las actas de obra que se le remunero al contratista.

Fuente de criterio y criterio

Constitución política de Colombia artículo 209; Ley 489 de 1998 artículo 3; Ley 1474 de 2011 artículo 83, 84 y 85; Ley 80 de 1993 artículo 26 numerales 1-2.

Causa

Por negligencia en la ejecución del contrato antes expuesto, debilidades en el control y seguimiento del contrato, sin mecanismos de seguimiento y monitoreo, uso ineficiente de los recursos.

Efecto

Inefectividad en el trabajo, pérdida de ingresos potenciales, incremento de costos, sin impacto para la comunidad, posible configuración de un detrimento fiscal por abandono del bien. Las conductas descritas generan una observación administrativa con presunta incidencia Disciplinaria, acorde a lo dispuesto en la ley 1952 del 2019 numeral 1ro de los artículos 38 y 39. Así mismo también se infringe presuntamente la ley 610 de 2000 en sus artículos 3, 4 y 6, con un presunto detrimento fiscal por valor de \$509.176.482."



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

En consecuencia, a lo anterior, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, conforme lo establecido en los artículos 267, 268 numeral 5°, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, mediante auto N° 553 del 20 de septiembre de 2024, aperturó proceso de Responsabilidad Fiscal en el expediente con radicado **SOIF-027-2024**, vinculando como presuntos responsables a los señores: **CARLOS ANDRÉS LONDOÑO ZABALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.224.366, en calidad de **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE CARTAGO**, para la época de los hechos, **IPXXEL CORPORATION SAS** identificado con el NIT No. 900398378-1, en calidad de **CONTRATISTA**, **HECTOR GIOVANNI CRUZ VÁZQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.395.895, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa contratista, **INGESARA LTDA** identificada con el NIT No. 900243297-8, en calidad de **INTERVENTOR** del contrato de obra No. 4-225 de 2018, y **JORGE LUIS ABRIL LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.278.395, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa interventora, **SOCIEDAD INGESARA LTDA**, estimando el detrimento al patrimonio estatal en cuantía de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$509,176,482)**.

Que la presente visita especial tiene como objeto recolectar la información solicitada mediante el auto de apertura de proceso fiscal y demás que sean pertinentes y conducentes, con el fin de esclarecer los hechos objetos de la presente investigación.

II. DESARROLLO DE LA VISITA ESPECIAL

Se hace presente la Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales, **ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.085.294.036** y la Profesional Universitaria **MAYRA ALEJANDRA GALLEGU VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.151.950.921**, adscritos a la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, en las instalaciones de la Alcaldía del **MUNICIPIO DE CARTAGO**, ubicada en la dirección, Calle 8 No. 6-52, Cartago, Valle del Cauca, para practicar visita especial, en cumplimiento a lo ordenado en auto No. 541 del 15 de julio de 2025.

Recibe la presente diligencia el señor **MAURICIO TORO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.219.330, teléfono: 312 774 9657, correo electrónico institucional: secretariajuridica@cartago.gov.co, quien ostenta el cargo de Secretario jurídico, quien una vez enterado del motivo de la presente diligencia se comprometió a prestar toda la colaboración para el esclarecimiento de los hechos generadores del daño por este ente de Control Fiscal.

Igualmente hace presencia la señora **DIANA ALEXANDRA SANCHEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1112763375, correo electrónico institucional: notificacionesjudiciales@cartago.gov.co, quien ostenta el cargo de Asesora de planta en la dependencia de Secretaria Jurídica, quien una vez enterada del motivo de la presente diligencia se comprometieron a prestar toda la colaboración para aportar todas las pruebas pertinentes y conducentes que sean objeto de valoración.

A la par, asiste a la presente diligencia, la señora **MARTA CECILIA OROZCO TONCEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.418.588, correo electrónico institucional: planeacion@cartago.gov.co, quien ostenta el cargo de Secretaria de infraestructura (E), quien una vez enterada del motivo de la presente diligencia se comprometieron a prestar toda la colaboración para aportar todas las pruebas pertinentes y conducentes que sean objeto de valoración.

Así mismo, hizo presencia, el señor **LEONARDO FABIO ANDRADE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.365.300, correo electrónico institucional: secretariainfraestructura@cartago.gov.co, quien ostenta el cargo de Técnico Operativo adscrito al área de la secretaria de infraestructura, quien una vez enterada del motivo de la presente diligencia se comprometieron a prestar toda la colaboración para aportar todas las pruebas pertinentes y conducentes que sean objeto de valoración.



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES



Realizada la presentación de los funcionarios por parte de la alcaldía del **MUNICIPIO DE CARTAGO**, quienes reciben la visita especial, la Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales, **ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA**, procede a exponer los motivos de la presente visita especial e indica, el estado actual del proceso.

El señor **LEONARDO FABIO ANDRADE CARDONA**, quien ostenta el cargo de Técnico Operativo adscrito al área de la secretaria de infraestructura, manifiesta lo siguiente:



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

"Tengo bastos conocimientos sobre el proyecto, porque de alguna manera nunca fui otorgado como supervisión, simplemente en momentos que se requirió de mis servicios, hice seguimiento de pronto para de pronto saber cuánto había de tubería instalada, en un momento en que pues el proyecto generó problemas, entonces, se contrató un topógrafo, y yo hice la parte de supervisar lo que hacia el topógrafo, de haber cuánta tubería estaba instalada, cuanta faltaba por colocar, de eso hay un plano que describe que estaba instalado y que no estaba instalado, que se ponía ver en el momento porque el terreno mostraba, pues donde habían estado las excavaciones, se veían de pronto dónde iban a ser las cajas que ahí venía tubería, que seguía otra tubería, entonces en eso si tengo la parte del conocimiento, en su tiempo, si, eso fue mas o menos para el tiempo del 2021 más o menos que hice ese seguimiento de la instalación de eso, unas partes que no se instalaron por cuestiones de fallas geológicas, bueno visitas a la bocatoma, entonces esa tubería tiene un largo, una longitud de 3 km 600 metros, Hice acompañamiento en su momento a la secretaria Adriana Duque Millán, en su tiempo, fuimos a la parte de los tanques, revisamos, pero hay partes que quedaron inconclusas, entonces uno colocó que no estaba hecho y del tiempo para acá se dicen que han estado funcionando, pero pues no tengo, no tenemos conocimiento, para eso, estamos concordando hacer una visita de inspección con el contratista para saber que es lo que ellos dicen que tienen instalado y que no, que de pronto han hecho posterior a lo que yo hice levantamiento con el topógrafo.

La señora **MARTA CECILIA OROZCO TONCEL**, quien ostenta el cargo de secretaria de infraestructura (E), por su parte, refirió lo siguiente:

"Hace más o menos, 15 a 20 días, tuvimos una socialización con el contratista, lo lideró Nicolas y la doctora Catherine, donde el contratista manifestaba, desde el mes de febrero ha manifestado, oiga venga yo quiero reactivar el proceso, déjenme, lo que siempre ha contestado la Secretaria de infraestructura, es que en este momento no tenemos certeza de que hay en este momento cinco o 7 años después, entonces queríamos verificar que hay actualmente, con la compañía de ellos, que nosotros sepamos que hay, y ellos certifiquen que quedó instalado, si ya existe todavía, si ya no existe. En ese proceso quedamos en que ellos nos daban una fecha para venir a hacer ese recorrido y volver a verificar que hay allá, que todavía se conserva.

Por su parte, la señora **DIANA ALEXANDRA SANCHEZ RAMIREZ**, quien ostenta el cargo de Asesora de planta en la dependencia de Secretaria Jurídica, a su vez, manifestó lo siguiente:

"muy buenos días mi nombre es Diana Alexandra Sánchez Ramírez, abogada, titulada en calidad de asesora de planta del municipio de Cartago para la dependencia de secretaria Jurídica.

*Bueno, a continuación, quisiera hacer un relato mi documento es 1112763375 expedida en Cartago Valle del cauca me identifico también con tarjeta profesional número 193753 expedida por el Consejo superior de la judicatura bueno, En cuanto al proceso que actualmente el municipio de Cartago tiene en contra de **IPXXEL CORPORATION SAS** y otro lo hablo toda vez que estoy encargada de lo que es el área de representación judicial del municipio*

*En el año 2018, entre el municipio de Cartago y la Sociedad **IPXXEL CORPORATION SAS** se suscribió un contrato de obra público identificado con el número cuatro dos 252018, el cual tenía por objeto conforme a la cláusula primera la construcción y optimización del acueducto del corregimiento de Coloradás en el municipio de Cartago Valle del cauca , en virtud de que dicho contrato fue incumplido por parte del contratista, según informado por el supervisor del contrato en hechos ocurridos el 15 de octubre de 2020, se presentó un informe de supervisión de ese presunto incumplimiento, el cual motivó en que a la fecha del vencimiento del contrato no se ejecutó la obra y el balance del contrato evidenció que las obras ejecutadas en campo no responden o no reflejaron los dineros entregados o cobrados por el contratista, que en este caso sería el municipio de Cartago*

En tal sentido, el municipio de Cartago, con fecha del 18 de enero de 2022, presentó ante la Procuraduría 211 judicial uno para asuntos administrativos de Pereira, una solicitud de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para acudir ante jurisdicción contenciosa administrativa dentro de esa audiencia de conciliación extrajudicial, que se llevó a cabo el pasado 18 de mayo de 2022, según lo que reposa en el expediente en el archivo con el que actualmente cuenta la Secretaría jurídica La parte convocada tenía una propuesta de conciliación y el municipio de Cartago hizo una contrapropuesta.

Se llegó a un acuerdo, el cual fue aceptado tanto por la parte convocante como por la parte convocada.

Sin embargo, el Procurador judicial administrativo no estuvo de acuerdo con ese acuerdo al que



135-23.04

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

habíamos llegado en aquel entonces municipio e **IPXXEL CORPORATION SA,S** por tanto decidió que o más bien envió dicha conciliación a la oficina judicial de la ciudad de Cartago para que fuera repartida ante quién ante los juzgados administrativos para qué para que fuera en sede judicial que definiera el acuerdo porque ya se salía pues de su competencia El reparto le correspondió al juzgado segundo administrativo del circuito de Cartago, quien mediante auto interlocutorio 826 del 26 de septiembre de 2022, conforme obra en el expediente que se remitirán en medio Digital, improbo el acuerdo conciliatorio logrado entre las partes. En virtud de esa negativa, el municipio de Cartago presenta un recurso de reposición y en subsidio de apelación ante el tribunal administrativo del Valle del cauca y dicha corporación en auto número 257 de junio siete de 2023, aprobando la conciliación, es decir, revocando la decisión del juez en primera instancia y dio la razón a quién al municipio eso fue el 7 de junio de 2023, donde se aprobando la conciliación lograda entre el municipio de Cartago e **IPXXEL CORPORATION SA,S**, teniendo en cuenta que el acuerdo conciliatorio debidamente aprobado prestaba mérito ejecutivo por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible y que constituía una plena prueba de la obligación.

El municipio que de Cartago se vio en la obligación de presentar una demanda ejecutivo por obligación de hacer para el cumplimiento de dicha obligación En fecha agosto 29/2024, sin que hasta la fecha se haya librado el mandamiento de pago por parte de quién del juzgado segundo administrativo, el juzgado dictó el auto de obediencia y cúmplase. El municipio de Cartago presenta la demanda ejecutiva y resulta que ya hemos presentado conforme se aportará en la prueba digital dos solicitudes de impulso procesal y a la fecha no hemos obtenido ningún pronunciamiento del juzgado. Otra de las pretensiones al juzgado, también consistió en que el mismo juez tenga la potestad de legítima de liquidar el contrato u ordene terminar la obra.

De manera unificada, los presentes en esta visita especial, dejan trazabilidad que el día de la visita de obra, dependerá del acompañamiento policial, toda vez que, en la zona de las obras de este hallazgo, ha existido a la fecha, incidentes de violencia y muertes.

Expuesto lo anterior, los funcionarios de la alcaldía del **MUNICIPIO DE CARTAGO**, dieron entrega en formato digital del expediente contractual completo y las actuaciones judiciales lideradas por el Municipio, desde la dependencia de secretaria jurídica, así mismo se comprometieron a allegar el resultado de la visita por programar a la obra.

Por lo anterior, se concede un término de tres (3) días hábiles, para poder recopilar los comprobantes de egreso de todo el contrato, desde su suscripción hasta la última actuación, y remitir para ser objeto de valoración, a través de los siguientes correos electrónicos:

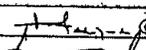
- procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co

Se da por terminada la visita especial y firman por quienes intervinieron, según listado de asistencia adjunto:



ACTA DE ASISTENCIA

CUIDA Y FECHA:
PROCESO 808-037-2024

| DATOS DE LOS ASISTENTES | | | | | | |
|-------------------------|----------------------------|---|-------------------------|-------------------------|---------------------------------------|---|
| Nº | NOMBRE DEL ASISTENTE | CARGO | DIRECCION | TELÉFONO Fijo Y CELULAR | CORREO ELECTRONICO | FIRMA |
| 1 | MARIA CECILIA OROSCO TOUL | SEC. (B) SECRETARIA INTERAGENCIARIA DE CARTAGO GOV CO | | 3116097010 | secretariainteragencia@cartago.gov.co |  |
| 2 | FERNANDO FERRAZ ESPINOZA | PROCURADOR | CALLE 6 N° 8-10 | 3164084089 | fernandoferraz@cartago.gov.co |  |
| 3 | MARCIAL FERRAZ ESPINOZA | SUBDIRECCION | CALLE 9 N° 6-52 | 3123249657 | municipiospina@cartago.gov.co |  |
| 4 | MAYRA ARIAS GILLY | SECRETARIA | AV. 6 NOROCC. NO. 32-06 | 301173771 | mayraariasgilly@cartago.gov.co |  |
| 5 | ADRIANA SOTO ROSERO JARAMA | SECRETARIA | | | |  |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| 8 | | | | | | |
| 9 | | | | | | |
| 10 | | | | | | |
| 11 | | | | | | |
| 12 | | | | | | |
| 13 | | | | | | |
| 14 | | | | | | |

